

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.

En la villa de Seseña, a 16 de Febrero de 2004, y siendo las 20 horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, previa citación al efecto en 1ª convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Fuentes Revuelta, los señores Concejales siguientes:

Dña. Nuria Beatriz Muñoz Fernández
D. David García Contreras
Dña. Mercedes Urosa Martín
D. José Manuel Toribio Jarillo
D. Felipe Torrejón Sanjuán
Dña. Juana Martínez Martínez
D. Tomás García Félix
D. Felipe Sancho Ricoy
Don Javier Hernández-Cornejo Pérez
D. Víctor Manuel Hernández Navas
Dña. María Asunción Fructuoso Peña
D. Cándido Mejía Martín

que constituyen la totalidad del número de miembros que legalmente componen esta Corporación, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada, actuando como Secretaria la de la Corporación Dña. María Luz Navarro Palacio.

La Sesión extraordinaria se celebra previa convocatoria realizada al efecto con la antelación reglamentaria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de cuya dación en cuenta, deliberación y acuerdo se expresan y constatan a continuación.

Antes del inicio de la sesión, el Alcalde de la Corporación, expone que puesto que el próximo lunes habría de celebrarse el pleno ordinario por ser último lunes de mes, y ante la obligatoriedad de celebrar este Pleno para la elección de los miembros de las mesas electorales, se propone a la Corporación retrasar el próximo Pleno ordinario al próximo lunes uno de marzo, para poder realizar el acta y preparar la documentación. Todos los miembros afirman que están de acuerdo con retrasarlo.

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al Acta de la Sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 26 de enero de 2004, y que ha sido distribuida con la convocatoria.

Los portavoces de los Grupos políticos exponen que no tienen nada que alegar en contra del acta.

Por lo que queda aprobada el Acta de la sesión anterior por unanimidad.

SEGUNDO.- APROBACIÓN PROYECTO URBANIZACIÓN EL QUIÑÓN.

Se expone a los miembros de la Corporación que la entidad OBRAS NUEVAS DE EDIFICACION 2000, S.L. (ONDE 2000, S.L.) fue adjudicatario en calidad de agente urbanizador del Programa de Actuación Urbanizadora de la actuación urbanizadora “EL QUIÑÓN”, en la sesión Plenaria de fecha 8 de mayo y 9 de octubre de 2003.

En calidad de agente urbanizador, presentó Proyecto de Urbanización.

Que el proyecto de urbanización fue expuesto al público mediante la inserción de anuncios en el DOCM nº 168, de fecha 1 de diciembre de 2003, y en el Diario ABC de Toledo de fecha 6 de diciembre de 2003. Igualmente se notificó a los titulares de las fincas incluidas en la actuación urbanística.

Que previa solicitud realizada por el promotor a la **Dirección General de Calidad Ambiental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**, se adoptó acuerdo de someter a evaluación ambiental el PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

Que previa la tramitación oportuna dicho organismo **resolvió la siguiente declaración de impacto ambiental (publicada en el D.O.C.M. nº 11 de fecha 26 de enero de 2004):**

Que se considera ambientalmente viable la actuación proyectada siempre que las determinaciones incluidas en el Estudio de Impacto y en la presente Declaración de Impacto Ambiental hayan sido recogidas en el proyecto que debe presentar el promotor, y ejecutadas antes de que se otorgue la autorización por parte del Ayuntamiento de Seseña por el órgano sustantivo en este procedimiento, y siempre que no se modifiquen las condiciones ambientales actuales.

En caso de que existiera contradicción entre lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental y la presente Declaración de Impacto Ambiental, prevalecerá lo dispuesto en esta última...

Se establecen los siguientes puntos:

Primero.- Respecto a la superficie de ubicación y a las actividades a desarrollar.

La zona donde se pretende ubicar el polígono industrial es el Sector “El Quiñón – Los Llanos”, delimitado en el las Normas Subsidiarias de Seseña.

El proyecto afecta a las siguientes parcelas del polígono 4: 20-b, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, d1, 52, 56, 58 y 59.

Todas aquellas actividades que vayan a implantarse en el polígono y que estén recogidas en los anejos 1 y 2 de la Ley 5/1999 de Evaluación de Impacto

Ambiental, así como en el Reglamento que la desarrolla, requerirán, previo a la autorización del correspondiente proyecto, someterse a Evaluación Ambiental.

Segunda.- Protección del sistema hidrológico e hidrogeológico.

1.- Las aguas pluviales no deberán verterse en el colector de entrada de la EDAR; en su lugar, deberán poseer su propio tratamiento físico-mecánico, consistente como mínimo en un sistema de rejillas y rejillas, un desarenador y un separador de grasas, previo a su vertido en el arroyo del Valle. Por tanto, deberá incluirse en un anexo técnico al proyecto el sistema de tratamiento adoptado y el programa de mantenimiento, conservación y limpieza de la red de pluviales y el sistema de tratamiento.

2.- Una vez concretado el proyecto de la EDAR y previo a su entrada en servicio, deberá obtenerse la autorización de vertido, que deberá otorgar la Confederación Hidrográfica del Tajo.

3.- Con el fin de asegurar la disponibilidad del recurso hídrico, deberá aportarse un Plan de Etapas en el que se adapte el desarrollo del PAU a la ejecución del “Proyecto de ampliación y mejora de abastecimiento del Sistema de Picadas I, Picadas II y zona del río Alberche”, de la Consejería de Obras Públicas.

4.- Las dotaciones de agua potable del polígono no superarán las establecidas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo, aprobado por Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio.

5.- Deberá dotarse a las viviendas de dispositivos minimizadores de consumo de agua, instalando contadores individualizados, cisternas con interrupción de descarga, etc.

6.- Respecto al riego con aguas residuales:

- Deberá obtenerse la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo para la reutilización de las aguas residuales en el riego.*
- Se fijarán carteles o indicaciones que señalicen con toda claridad las zonas en que se utilicen esta agua en el riego.*
- Todas las conducciones de distribución de las aguas residuales depuradas deberán estar debidamente señalizadas, de modo que se distingan claramente de las de distribución de agua potable. Para el riego, se emplearán sistemas de goteo o bien aspersores de baja presión y corto alcance.*
- Deberá estudiarse la posibilidad de reutilizar los lodos producidos en la depuradora para la fertilización de las zonas verdes.*

TERCERA.- Protección del Patrimonio.

Se deberá cumplir lo dispuesto en la Resolución emitida el 18 de agosto de 2003, por la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura.

La ocupación temporal del Camino de Ciempozuelos durante las obras requerirá la autorización de los Servicios Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente en Toledo.

CUARTA.- Protección al Suelo.

Todos los rellenos tendrán pendiente máxima de IV:2H. Los taludes de desmonte, siempre que la topografía lo permita, tendrán la misma pendiente, para garantizar la posibilidad de extender tierras y lograr una correcta revegetación.

QUINTA.- Seguimiento y Vigilancia.

De las inspecciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Seseña y por el órgano Ambiental, podrían derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos del presente Informe Ambiental. Estas modificaciones tendrían que ser autorizadas conjuntamente por ambos órganos.

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del programa de seguimiento y vigilancia deberán tener constancia escrita en forma de actas, lecturas, estadillos, etc. que permitan comprobar su correcta ejecución y el respeto de los trabajos a las condiciones establecidas y a la normativa vigente que les sea de aplicación.

El seguimiento y la vigilancia incidirán especialmente en los siguientes puntos:

- Mantenimiento de la red de recogida de aguas pluviales.*
- Control del diseño de la red de riego con aguas residuales.*
- Vigilancia en la construcción y explotación del PAU, para verificar que se está cumpliendo las condiciones establecidas en el E.I.A. y en esta Declaración.*
- Control de la no afección al Camino de Ciempozuelos.*

SEXTA.- Documentación a presentar por el Promotor.

A) En el Ayuntamiento de Seseña, con copia al servicio Provincial de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente en Toledo:

1. Previo a la aprobación del proyecto:

- Plan de etapas, en el que se adecue el desarrollo del PAU a la ejecución del “Proyecto de ampliación y mejora de abastecimiento del Sistema de Picadas I, Picadas II y zona del río Alberche”, de la Consejería de Obras Públicas.*
- Designación del responsable del cumplimiento del Plan de Saneamiento y Vigilancia y de la presente Declaración y comunicación del inicio de los trabajos en cada una de las etapas.*
- Anexo técnico en el que se detalle el tratamiento físico-mecánico para las aguas pluviales y el programa de mantenimiento, conservación y limpieza del mismo y de la red de pluviales.*
- Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo para el vertido de aguas pluviales y para la reutilización de aguas residuales depuradas en el riego.*

- *Informe de las compañías suministradoras de electricidad y gas, que garanticen el suministro al polígono residencial.*

2.- *Previo al inicio de las obras, en cada una de las etapas n que se divida la ejecución del PAU:*

- *Programación de las obras.*
- *Informes y justificación de disponibilidad de recursos hídricos, electricidad y gas.*

3.- *En el primer trimestre de cada año, desde el inicio de la actividad y durante todo el periodo que dure la misma, informe sobre controles y/o actuaciones en aplicación del Programa de vigilancia y seguimiento.*

B) En el Servicio Provincial de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente en Toledo, antes de finalizar el primer semestre desde el inicio de las obras, documento de aceptación con gestor autorizado para la gestión de residuos peligrosos, que asegure la recogida de residuos procedentes del mantenimiento de la maquinaria.

Que se ha remitido el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo, de la Consejería de Obras Públicas, la cual en su sesión de fecha 5 de febrero de 2004 emitió informe con las siguientes observaciones:

- *Se deberán recoger las determinaciones incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental, completándose la documentación según esta última Resolución de 12.12.2003.*
- *En los planos de la red de saneamiento (fecales y pluviales) se especificarán los diámetros de las tuberías en cada tramo.*
- *Se deberá revisar la distancia entre hidrantes de forma que se cumpla la NBE CPI-96. Así mismo se deberán incluir los hidrantes correspondientes en las parcelas dependiendo del tipo de edificación para cumplir la CPI-96 (en todo edificio con altura $h > 28$ m o bajo rasante $h > -6$ m; En cines, teatros, auditorios > 500 m²,. En uso Comercial o Aparcamiento > 1000 m²,. En uso hospitalario, Residencial > 2000 m²,. En establecimientos con densidad mayor de 1 pers/3m > 2000 m²,. En uso Vivienda, Administrativo, Docente > 5000 m²; En recintos deportivos > 5000 m²; Un hidrante hasta 10.000 m². Uno más cada 10.000 m² más o fracción).*
- *Se deberá incluir el sistema de riego de las zonas verdes así como completar la red de riego en los viales. Se incluirán las papeleras correspondientes en el presupuesto así como el mobiliario urbano que en el Ayuntamiento estime necesario, como contenedores, etc. Se deberían prever los puntos de ubicación de contenedores de basuras, de forma que no invadan plazas de aparcamiento o aceras, teniendo en cuenta el Código de Accesibilidad.*
- *Se modificará la red de distribución de gas de forma que no atraviese la parcela ES-8.*

- *Se debería incluir el alumbrado de las parcelas destinadas a dotacional deportivo y que se van a equipar.*
- *Se deberá completar el Proyecto de Urbanización con las medidas acústicas correctoras que proceda, así como con los proyectos de infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicación en los edificios, independientemente de quién sea el técnico o equipo redactor de los mismos. Los diferentes presupuestos se incluirán en el Resumen del Presupuesto del Proyecto de Urbanización.*
- *En el Resumen del Presupuesto del Proyecto de Urbanización se incluirá el presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud.*
- *Se deberá aclarar la partida de depósito de agua incluida en el presupuesto y, en su caso, ubicar el mismo en la parcela correspondiente (calificación de infraestructuras propias del Sector).*
- *Se completarán las acometidas de todas las infraestructuras a todos los solares resultantes (la parcela E. Social-8 no tiene acometida a la red de baja tensión) y se revisará el plano de señalización, ya que las parcelas E.E.-9 y S.G.-3 no tienen acceso desde el bulevar, únicamente salida, y las 35, 36 y 37 no tienen acceso rodado desde la red viaria.*
- *Se deberá completar la tramitación del expediente según el artículo 111 de la LOTAU, y el Ayuntamiento de Seseña deberá aportar al Servicio de Urbanismo de la Delegación de Obras Públicas certificado de que el Proyecto remitido para la emisión del informe es el que ha estado sometido a información pública.*
- *Previamente a la aprobación de Urbanización, se certificará por la Compañía Eléctrica la viabilidad de las previsiones del mismo en cuanto a conexiones con líneas existentes y Red de Media Tensión en relación a la potencia requerida.*

Que se ha emitido informe técnico donde se determina que con la documentación facilitada por la entidad mercantil ONDE 2000, S.L. se cumplen las condiciones y observaciones realizadas por la Dirección General de Calidad Ambiental y por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Que se ha emitido informe aclaratorio por el Director General de Calidad Ambiental, en el que se expone que la autorización de la Confederación que se refleja en el punto sexto de la Declaración es la que en su momento se obtenga una vez realizada la infraestructura precisa y no condicionada por tanto a la aprobación del proyecto de urbanización.

En virtud de cuanto antecede se somete a consideración de la Corporación, el Expediente de aprobación del Proyecto de Urbanización de “EL QUIÑÓN”, ajustándose a la Declaración de Impacto Ambiental realizada por la Dirección General de Calidad Ambiental y al informe de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Por parte del portavoz del Grupo Municipal PSOE, se expone que no tienen nada que alegar.

Por parte del portavoz del Grupo Municipal PP, se expone que tampoco tiene nada que manifestar.

Por el Alcalde Presidente de la Corporación se expone que su grupo de conformidad con los acuerdos adoptados anteriormente y por los mismos motivos que los manifestados siempre que se ha aprobado algún tema de El Quiñón, se muestran contrarios a su aprobación. Si bien como la mayoría de los concejales estaban a favor de que se aprobara se ha incluido en el Pleno.

Tras el debate se procede a la votación con el siguiente resultado:

IU, cinco votos en contra.

PSOE, tres votos a favor, y una abstención del Don Tomás García Félix.

PP, cuatro votos a favor.

Por tanto queda aprobado el Proyecto de Urbanización de “EL QUIÑÓN”, debiendo ajustarse a la Declaración de Impacto Ambiental realizada por la Dirección General de Calidad Ambiental y al informe de la Comisión Provincial de Urbanismo, por siete votos a favor, una abstención y cinco votos en contra.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se refleja en el acta el Reglamento de Participación Ciudadana:

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Art.1

Es objeto del presente reglamento la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de vecinos y vecinas y entidades ciudadanas en la gestión municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Art.2

El Ayuntamiento, a través de este Reglamento, pretende los siguientes objetivos que actuarán como criterio reguladores:

- *Facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal.*
- *Facilitar, promover y regular la participación de los ciudadanos y ciudadanas del municipio y de las entidades vecinales en la gestión municipal con respecto a las facultades de decisión correspondiente a los órganos municipales representativos.*
- *Fomentar la vida asociativa en nuestro término municipal.*
- *Aproximar la gestión municipal a los vecinos/as.*

TÍTULO I. LAS ENTIDADES DE PARTICIPACION CIUDADANA Y LOS CONSEJOS SECTORIALES.

CAPÍTULO PRIMERO

Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Art.3

A fin de facilitar la participación ciudadana, se crea el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. Este Registro tiene por objeto conocer el número de entidades existente en el municipio, sus fines y representatividad, en orden a posibilitar una correcta política municipal de fomento de la participación vecinal.

Art.4

1º - Podrán solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas:

- *Las entidades sin ánimo de lucro, constituidas al amparo, de lo dispuesto en el art. 22 de la Constitución española, cuyo marco territorial de actuación sea el municipio de Seseña, y que tengan por objeto fundamental estatutario de su actividad, los intereses generales de la ciudad y la mejora de la calidad de vida de sus vecinos y vecinas.*
- *Las entidades sin ánimo de lucro que, dentro del marco territorial de Seseña representen intereses sectoriales, económicos, comerciales, profesionales, científicos, culturales, sociales o análogos.*

2º - Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas aquellas que, reuniendo los requisitos señalados en el artículo anterior tengan un marco territorial más amplio.

3º - La solicitud de inscripción en el Registro se presentará ante el Registro General del Ayuntamiento y se deberá aportar los siguientes datos:

- *Instancia solicitando la inscripción*
- *Acta de la Asamblea constitutiva de la Asociación*
- *Estatutos o Reglamento de la misma*
- *Documentación acreditativa de su inscripción en el Registro General de Asociaciones.*
- *C.I.F.*
- *Certificado acreditativo de la composición de sus órganos de gobierno.*
- *Certificado acreditativo del nº de socios/as.*
- *Programa de actividades a desarrollar en el año en curso.*
- *Presupuesto del año en curso, conforme al modelo establecido por la concejalía de Participación Ciudadana.*

Los datos aportados serán públicos en los términos que se contemplan en el art. 70.3 de la Ley 7/1985.

4º - Toda Entidad inscrita queda obligada a notificar por escrito al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca.

Art.5

1º La Comisión de Gobierno será el órgano competente que inscribirá en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a las entidades que reúnan los requisitos señalados en el

artículo anterior. La denegación de la inscripción tendrá que ser siempre motivada, pudiéndose recurrir tal decisión ante los órganos competentes. La resolución de expedientes relativos a la inscripción de las entidades vecinales será de un mes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de inscripción que se interrumpirá cuando sea necesario requerir de la entidad solicitante la aportación de documentación no presentada.

2° Los datos incluidos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas serán actualizados cada año, para lo cual las entidades remitirán, en el primer trimestre del año, certificación de los órganos de gobierno y n° de socios, domicilio social, así como el presupuesto y el programa de actividades para el año en curso, según el modelo establecido por la concejalía de Participación Ciudadana.

3° El Ayuntamiento, con el fin de mantener actualizado el registro, procederá a dar de baja a aquellas asociaciones que incumplan con estas obligaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

El Consejo Consultivo de Entidades

Art. 6

En la ciudad de Seseña existirá un Consejo Consultivo de Entidades que estará integrado por:

- El/la Alcalde/sa, que lo presidirá, o concejal/a en quien delegue.*
- El/la Concejala/a de Participación Ciudadana.*
- Un Concejala de cada Grupo Político Municipal.*
- Un representante de cada Asociación de Vecinos, inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas.*
- UN representante de cada AMPA.*
- Un representante de cada una de las Asociaciones y clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades Ciudadanas.*
- Un representante de cada entidad cultural inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas.*
- Un representante de cada peña inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas.*
- Un representante de cada Asociación de Salud y auto ayuda inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas.*
- Un representante de cada Asociación de Mujeres inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas.*
- Un representante de cada Asociación Juvenil inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas.*
- Un representante de cada Asociación Ecologista inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas.*
- Un representante de cada Asociación de Cooperación al Desarrollo inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas.*
- Un representante de cada Asociación de carácter Religioso inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas.*
- Un representante de cada Asociación de carácter general inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas.*
- Un representante de cada Asociación de Mayores inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas.*
- El Secretario nombrado por el Presidente asistirá a las reuniones con voz y sin voto.*

El Consejo Consultivo de Entidades se reunirá, como mínimo, dos veces al año. Será convocado por el/la Presidente/a. También se convocará cuando lo soliciten las 2/3 partes de sus miembros. Se dará por constituida la sesión con la asistencia de 1/3 de los componentes del consejo.

Art.7

Los representantes de las Entidades serán elegidos por las Asociaciones de los distintos sectores. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá convocar a las Entidades a meros efectos de facilitar la elección de los representantes en el Consejo Consultivo de Entidades.

Art. 8

El Consejo Consultivo de Entidades emitirá informe en los supuestos siguientes:

- *Cuando le sea solicitado por el/la Alcalde/sa, o la Comisión de Gobierno.*
- *Previo a la aprobación del Programa de Actuación Anual y Reglamentos Generales.*
- *Durante el proceso de revisión del Plan General Urbano en lo que afecte al término municipal.*
- *Durante el proceso de elaboración de los presupuestos municipales.*
- *A propuesta de 2 / 3 de los integrantes del Consejo.*
- *Cuando se establezca por cualquier disposición legal.*

Art. 9

Los miembros del Consejo Consultivo de Entidades, tendrán acceso al Orden del Día de los Plenos Municipales solicitándolo al Servicio de Información Municipal.

Art. 10

El Consejo Consultivo de entidades con el acuerdo de la mitad más uno de sus miembros podrá hacer las propuestas y sugerencias que crean convenientes a los órganos de gobierno municipal, las cuales deberán ser contestadas por dichos órganos en el plazo máximo de un mes.

Art. 11

Para que la sesión pueda dar comienzo será necesaria la presencia de la mitad más uno de los representantes en primera convocatoria y con los presentes, con un mínimo de 1/3, en segunda convocatoria, que se fijará, como mínimo, media hora más tarde.

CAPITULO TERCERO

Los Consejos Sectoriales o de Área y Mesas de Participación.

Art. 12

- 1º *Para cada uno de los sectores de actividad municipal se podrán constituir, a petición de un mínimo de dos entidades inscritas en el Registro General de Entidades, cuyos objetivos estatutarios estén directamente relacionados con el sector de que se trate, Consejos Sectoriales o de Área.*
- 2º *En éstos Consejos Sectoriales o de Área podrán integrarse aquellas Asociaciones y entidades, que cumpliendo el requisito anterior, lo solicite. También podrán formar parte de los Consejos Sectoriales o de Área, a propuesta del Presidente/a, o Consejo Consultivo de Entidades o alguna entidad perteneciente a ese consejo, representantes de Entidades o Asociaciones no inscritas o personas a título individual que por su trayectoria personal o profesional estén estrechamente vinculadas con el sector de que se trate. Dicha pertenencia ha de ser aprobada por el Consejo Sectorial o de Área.*
- 3º *El Pleno Municipal adoptará acuerdo de creación de los Consejos Sectoriales o de Área, pudiendo promover la creación de otros Consejos específicos y/o Mesas de Participación en razón de Planes Especiales y/o normativas de otras administraciones, teniendo en cuenta la existencia de condiciones reales para una efectiva participación de las Entidades.*
- 4º *Con el acuerdo de creación de un consejo, se aprobará su composición provisional, determinándose la definitiva con la aprobación del reglamento interno el propio Consejo, que regulará además la organización y funcionamiento del mismo y que deberá ser ratificado por el Pleno Municipal.*

- 5º *Serán competencias de los Consejos Sectoriales o de Área:*
- *Ser consultados en asuntos de especial incidencia en el sector de que se trate.*
 - *Proponer conjuntamente soluciones a problemas concretos del sector.*
 - *Colaborar en los estudios y la elaboración de programas y proyectos.*
 - *Hacer el seguimiento de la gestión municipal en el tema de que se trate.*
 - *Ser el órgano de consulta de reglamentos generales que afecten al sector, antes de su aprobación por los órganos municipales.*
- 6º *Los Tenientes de Alcalde y Concejales responsables de cada una de las Areas y sectores en que se estructura la organización municipal actuarán como presidentes del Consejo Sectorial, previa designación por la Alcaldía.*
- 7º *En cada Consejo Sectorial podrán participar un representante de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento. No obstante, la representación de estos no superará el 50% del total de miembros del Consejo.*
- 8º *En cada consejo existirá un secretario, nombrado por el/la Presidente/a, con voz pero sin voto, que dará fe de los acuerdos adoptados y tomará acta de las reuniones.*

Art. 13

Es función del Presidente abrir y cerrar las sesiones, moderarlas y conceder el uso de la palabra, así como convocar al Consejo según el régimen de sesiones que establezca su reglamento interno y fijar el Orden del Día correspondiente.

Art. 14

El Presidente del Consejo, por iniciativa propia o petición de alguna de las Entidades presentes en el Consejo, podrá invitar a participar en la sesión correspondiente, con voz y sin voto, a cualquier persona que se considere adecuada con la finalidad de aportar y enriquecer el debate.

Art. 15

El Pleno Municipal podrá revocar un Consejo sectorial o de área cuando se incumplan las condiciones por las que fue creado, previo informe favorable del Consejo Consultivo de Entidades.

CAPÍTULO CUARTO

EL FORO CIUDADANO

Art. 16

El Foro Ciudadano es un órgano de participación vecinal, de consulta, debate y gestión compartida, formado por 30 ciudadanos / as de diversos ámbitos que representa al conjunto de Seseña y tiene como objeto principal la aportación de ideas, sugerencias, alternativas, la toma de decisiones conjuntas, y ejecución compartida mediante el control y seguimiento de los procesos municipales.

Este Foro Ciudadano se crea con la voluntad del Ayuntamiento de Seseña de contribuir al cumplimiento del mandato del artículo 9.2 de la Constitución Española, que atribuye a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en los que se integran sean real y efectiva. Pretende, asimismo, eliminar los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud y facilitar la participación de los ciudadanos/as en la vida política, económica, cultural y social.

Art.17

1º Son competencias del Foro Ciudadano:

- *Estimular la participación de los ciudadanos/as de los diferentes ámbitos territoriales, culturales y sociales en el diseño y la discusión de los proyectos de ciudad.*
- *Conocer y debatir sobre los grandes temas impulsados por el Gobierno Municipal.*
- *Participar en la elaboración de los presupuestos municipales.*
- *Elaborar dictámenes y conclusiones sobre los temas de ciudad con el objeto de incluir la visión de los ciudadanos/as en la programación y gestión de las actuaciones municipales.*

2º El Foro Ciudadano tiene un carácter consultivo de participación. Sus funciones se ejercerán mediante la realización de debates monográficos y la elaboración de conclusiones o demandas, las cuales tendrán rango de recomendación para los órganos del Gobierno Municipal, salvo los acuerdos relativos a los presupuestos municipales en el apartado de inversiones, que sí serán vinculantes.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Art. 18

Son Órganos del Foro Ciudadano la Presidencia y el Pleno de Ciudadanos

1 La presidencia corresponderá al Alcalde, el cual podrá delegar en una persona del Gobierno Municipal.

2 El Concejal de Participación Ciudadana actuará como vicepresidente, asumiendo la sustitución de la Presidencia en supuestos de ausencia.

Art. 19

1º El Pleno de Ciudadanos es el órgano de máxima representación del Foro Ciudadano de Seseña. Lo integran:

- *10 representantes de Entidades Ciudadanas, a propuesta del Consejo Consultivo de Entidades. Especialmente estarán representadas las Asociaciones de Vecinos.*
- *20 ciudadanos / as de Seseña, de Seseña Nuevo y de Vallegrande. Los ciudadanos / as serán elegidos en asambleas por los vecinos de los diferentes barrios, teniendo en cuenta criterios de territorialidad en función de la población censada.*

2º Todos los miembros del Foro Ciudadano deberán ser mayores de 16 años.

3º Los miembros del Foro Ciudadano lo serán por dos años.

4º El Alcalde designará una persona para que asuma las funciones de secretario/a del Foro Ciudadano, la cual participará en las sesiones del Pleno con voz pero sin voto y levantará las actas correspondientes.

5º A las sesiones plenarias podrán asistir miembros con rango de observadores, Concejales, técnicos municipales, representantes de entidades y asociaciones, así como profesionales o personas con especial conocimiento de los temas a tratar para informar de aquello que les sea solicitado por el Foro Ciudadano.

Art.20.

El Pleno del Foro Ciudadano realizará dos sesiones ordinarias cada año. Podrá realizar sesiones extraordinarias cuando la Presidencia lo decida, o cuando una cuarta parte de sus miembros lo solicite.

Art.21.

El Plenario se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros.

Art.22

Las sesiones del Pleno del Foro Ciudadano son públicas y se convocarán por escrito y acompañadas del Orden del Día con una antelación mínima de 4 días hábiles.

Art.23

El Foro Ciudadano se dotará de un reglamento interno que será aprobado por el Pleno Municipal.

CAPITULO QUINTO

DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES

Art.- 24

1 Las Entidades debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Seseña podrán acceder a subvenciones por parte del Ayuntamiento. A tal efecto, el Área de Participación Ciudadana elaborará anualmente unas normas de concesión de subvenciones, que serán aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento y serán difundidas a todas las Entidades inscritas.

2 Igualmente, las Entidades inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas podrán acceder al uso de locales municipales, con las limitaciones y normas que imponga el Ayuntamiento. La cesión temporal o permanente de locales para sedes de las Entidades estará condicionada a la disponibilidad de los mismos, debiendo, caso de celebrarse convenio de cesión, asumir la entidad los gastos derivados del funcionamiento del local por el tiempo establecido.

3 Todas las Asociaciones que figuren en el Registro Municipal de Entidades recibirán el Orden del día de los Plenos Municipales solicitándolo al Servicio de Información Municipal.

4 La Concejalía de Participación Ciudadana articulará los medios administrativos necesarios para la adecuada preparación de los documentos necesarios para la solicitud de subvención, facilitando, a través de sus servicios y en su caso, el asesoramiento necesario y los medios técnicos y humanos necesarios, en el orden a facilitar el proceso de solicitud a aquellas entidades que lo soliciten.

Art. 25

Las Entidades inscritas tienen el derecho de participar en los Consejos Sectoriales, según el sector de actuación de la misma, nombrando los representantes que ellos elijan y de acuerdo a las normas que se establezcan para cada consejo.

Art. 26

Las Entidades podrán ser declaradas de Utilidad Pública Municipal conforme a lo dispuesto en la legislación reguladora en esta materia.

Art.27

Los miembros de las Entidades podrán hacer las propuestas y sugerencias que crean convenientes a los órganos de gobierno municipal, las cuales deberán ser contestadas por dichos órganos en el plazo máximo de un mes.

TITULO II. LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROCEDIMIENTO PARA PROPONER SUGERENCIAS, INICIATIVAS Y PETICIONES A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Art. 28

Sin perjuicio del derecho general que tienen todos los ciudadanos a ser informados de las actividades municipales y tener acceso a los archivos públicos, la información municipal podrá realizarse, a fin de asegurar la mayor participación, de las formas siguientes:

- *Información pública.*

- *Información pública individualizada*

Art. 29

El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de los medios de comunicación social y mediante la edición de una revista municipal de información, así como por la edición de cuantos folletos u otros medios que considere necesarios para garantizar la mayor difusión posible. El Ayuntamiento promoverá el uso de las nuevas tecnologías como medio alternativo para una eficaz difusión de sus servicios y actividades.

Art.30

En el edificio consistorial funcionará un Servicio de Información que asegurará la información al ciudadano, sin perjuicio de que puedan existir otras oficinas de información generales o sectoriales en otras dependencias.

Este Servicio de Información tendrá las siguientes funciones:

- *Información administrativa.*
- *Información y orientación sobre la organización municipal y sobre fines, competencias y funcionamiento de los órganos y servicios municipales.*
- *Información sobre recursos ciudadanos existentes.*
- *Información sobre actividades y acuerdos municipales.*

Art.31

El Servicio de Información dispondrá de un mecanismo de sugerencias, iniciativas, peticiones y quejas en el que los ciudadanos podrán exponer y proponer lo que crean conveniente en orden de innovar o mejorar la prestación de servicios municipales.

Art. 32

Corresponde al Alcalde regular las normas correspondientes de los derechos reconocidos en este título.

Art. 33

1º Las sesiones del Pleno Municipal son públicas, salvo en los casos previstos en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. El Orden del Día será puesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y otros lugares de costumbre y estará a disposición de los ciudadanos interesados en el Servicio de Información.

2º El Presidente establecerá, una vez finalizada la sesión, un turno de palabra al público asistente, con el fin de recabar opiniones, consultas o peticiones sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Presidente ordenar y cerrar este turno.

TITULO III. LA CONSULTA CIUDADANA.

Art.34

El Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el Art. 71 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá someter a consulta ciudadana, aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

Art.35.

LA CONSULTA CIUDADANA EN TODO CASO CONTEMPLARÁ:

- 1. El derecho de todo ciudadano a ser consultado.*

2. El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

Art. 36

1. Corresponde al Ayuntamiento realizar los trámites pertinentes para la celebración de la Consulta Ciudadana sobre materias de su competencia.

2. La solicitud de celebración de Consulta Ciudadana podrá ser realizada por:

- Cualquier Grupo Político con representación municipal.
- El Consejo Consultivo de Entidades, previo acuerdo de dos tercios de sus miembros.
- Petición colectiva de un mínimo de firmas de vecinos que supongan el 10 por 100 del censo electoral.

Art. 37

La solicitud de consulta popular deberá ser aprobada por mayoría absoluta por el Pleno Municipal, correspondiendo al Alcalde/sa la convocatoria, de acuerdo con los límites que fije la Ley.

Art.38

El decreto de convocatoria contendrá el texto íntegro de la decisión objeto de la Consulta Ciudadana, fijar claramente la pregunta a que han de responder los ciudadanos y ciudadanas del municipio y determinará la fecha en que haya de celebrarse la votación, que deberá producirse entre los 30 y los 100 días posteriores a la fecha de publicación del Decreto en el BOP de Toledo, debiendo, además, difundirse en la revista municipal, bandos y otros medios y estar expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Art. 39

La Consulta se decidirá por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

Art. 40

El procedimiento de la Consulta estará sometido al régimen electoral general y a las leyes vigentes, estatales y/o autonómicas aplicables.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en este reglamento se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente, estatal y/o autonómicas.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas serán objeto de aprobación por el pleno municipal y entrarán en vigor a los quince días de la publicación del anuncio en el B.O.P. de Toledo.

Por el Alcalde de la Corporación se expone que el presente Reglamento surge de común acuerdo por todos los Grupos Políticos del Ayuntamiento, que una vez redactado se ha dado conocimiento e información a los vecinos del municipio, mediante la celebración de un acto donde colaboraron los Ayuntamientos de Córdoba y Cabezas de Sanjuán. El aprobar este reglamento es el primer paso para sacar a delante el proyecto de participación ciudadana, con lo que podrá llegarse a realizar unos presupuestos participativos.

Por tanto se propone al Pleno de la Corporación:

- La **aprobación inicial** del Reglamento de Participación Ciudadana.
- **Sometimiento a Información pública** y audiencia a los interesados por plazo de 30 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Posterior resolución, en su caso, de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El portavoz del Grupo Municipal PSOE, expone que su grupo está de acuerdo con el Reglamento y por tanto no tiene nada que alegar.

El portavoz del Grupo Municipal PP expone que su grupo está a favor de la aprobación del Reglamento, si bien exponen que existe un punto discordante en el reglamento y es el del Título I, Capítulo 5º página 19, en el artículo 24, que en relación con las bases en el punto 6º y 7º, se establece que las discrepancias o diferencias que surjan para la concesión de subvenciones serán resueltas por la Junta de Gobierno Local. Su grupo considera que el órgano que debe de resolver estos temas es el Pleno del Ayuntamiento.

El Alcalde expone que en el Reglamento lo que se plantea es que sea la Comisión Informativa de Participación Ciudadana la que resuelva todos estos temas y que posteriormente sea ratificado por la Junta de Gobierno Local, le parece excesivo que se tenga que traer al Pleno de la Corporación para debatir y votar la concesión de las subvenciones. Todos los Grupos tienen representación en la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, por lo que van a tener información de primera mano de los asuntos.

El portavoz del Grupo Municipal PP, expone que no plantea que sea una aprobación, que sea ratificado por el Pleno los acuerdos de la Comisión Informativa, algo parecido a la Comisión de Obras.

El Alcalde expone que las licencias de obras no se conceden por el Pleno. Consideran que la propuesta realizada por el GM PP es “rizar el rizo”, a todas luces excesivo el planteamiento realizado, consideran que lo que se establece en el Reglamento y las Bases es la forma de actuar lógica, la Comisión Informativa de Participación Ciudadana conoce los temas y los acuerdos y posteriormente son ratificados por la Junta de Gobierno Local. Que todo lo tratado por las Comisiones Informativas sea debatido por el Pleno es una actuación completamente ilógica, considera que existen órganos “menores” donde adoptarse los acuerdos.

El portavoz del Grupo Municipal PSOE, expone que si la Junta de Gobierno Local va a ratificar las decisiones adoptadas por la Comisión Informativa su grupo no ve ningún tipo de problemas. Puesto que si para adoptar los acuerdos se debe esperar a la celebración de Plenos, al final se va a ralentizar mucho la gestión del Ayuntamiento, en la Comisión están representados los tres grupos y no ven problema de ningún tipo.

El Alcalde expone que en ningún Ayuntamiento la concesión de subvenciones se realiza por el Pleno de la Corporación, que en el Ayuntamiento de Seseña nunca se han

realizado por el Pleno y su grupo cuando estaba en la oposición nunca expuso que tuviera que ser el Pleno el órgano que tomara estos acuerdos, normalmente se pasaban por la Comisión de Hacienda o la de Cultura lo que consideran un funcionamiento normal.

El portavoz del Grupo Municipal PP, expone que el tema de las subvenciones tiene que tener en cuenta a la Comisión de Hacienda, a la Comisión de Participación Ciudadana, que el concejal que forma parte de dichas comisiones tiene su opinión, pero después la transmite al Grupo y se toman las decisiones, por esto “considero que es mejor ratificarlas por el Pleno.”

El Alcalde expone que ni se ha hecho nunca, y ojalá no se tenga que decidir desde el Ayuntamiento el tema de las subvenciones, si no que sea el Consejo Consultivo de las Asociaciones quien realice el reparto. Pero desde luego el no está dispuesto a aceptar que sea desde el Pleno donde se decida a quien otorgar más o menos subvenciones o su ratificación, puesto que no es obligatorio pasar por el pleno, además existen otros asuntos más importantes para el Ayuntamiento y el Municipio que no se pasan por el Pleno.

Tras el debate se procede a su votación con el siguiente resultado:

IU, cinco votos a favor.
 PSOE, cuatro votos a favor.
 PP, tres abstenciones y un voto favorable.

Por tanto queda aprobado inicialmente el Reglamento de participación ciudadana por diez votos a favor.

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE FECHA 14 DE MARZO.

Efectuado el sorteo para elegir a los miembros de las Mesas Electorales para las elecciones del 14 de marzo de 2004, resultan designados los siguientes electores:

SECCION 1 MESA A

APELLIDOS	NOMBRE	DOMICILIO	NIF	HOJA	ELECTOR
PRESIDENTE					
GOMEZ MUÑOZ	JAIME	C/ RIO MIÑO, 8	1803204-G	39	1634
1º VOCAL					
DE HARO HERNANDEZ	INOCENCIA	C/ SIERRA, 24	7481962-Q	44	1835
2º VOCAL					
HDEZ. FDEZ. DE VELASCO	JOSE MIGUEL	C/ SIERRA, 1	3821475-W	45	1881
1º SUPLENTE PRESIDENTE					
GONZALEZ ESCUDERO	ROCIO	C/ CLAVEL, 7	76021778-Q	40	1667
2º SUPLENTE PRESIDENTE					
GONZALEZ MARTIN	SONIA	C/ AYUNTAMIENTO, 2	52534794-B	41	1719
1º VOCAL 1º SUPLENTE					
HERNANDEZ PACHECO	FUENSANTA	C/ RIO JARAMA, 23	52535636-W	47	1937
1º VOCAL 2º SUPLENTE					
DE HITTA FALCETO	VICTOR MANUEL	C/ LA VEGA, 2	3864036-J	48	2013
2º VOCAL 1º SUPLENTE					

DE HIT A DE HIT A	LUISA MARIA	C/ BAJADA DEL SALVADOR, 23	3784796-P	49	2034
2º VOCAL 2º SUPLENTE					
JAEN MOYA	MARIA JESUS	C/ RIO JARAMA, 49	52538574-L	51	2128

SECCION 1 MESA B

APELLIDOS	NOMBRE	DOMICILIO	NIF	HOJA	ELECTOR
PRESIDENTE					
REVENGA PEREZ	AMPARO	TRAV. CORONELES, 4	2194147-Q	97	4046
1º VOCAL					
RUIZ CAMPAÑON	ANGEL	C/ REAL, 8	2197996-R	102	4284
2º VOCAL					
SAEZ GONZALEZ	ALICIA LAURA	C/ TOLEDO, 26	50835335-E	103	4326
1º SUPLENTE PRESIDENTE					
RODRIGUEZ DOMINGUEZ	MERCEDES	TRAV. CORONELES, 1	52861878-N	99	4134
2º SUPLENTE PRESIDENTE					
ROJANO DE LA TORRE	FRANCISCO	C/ VENTORRILLO, 12	34001745-V	101	4206
1º VOCAL 1º SUPLENTE					
SANCHEZ JIMENEZ	DIEGO	AVDA. SALVACION, 16	2273574-R	106	4414
1º VOCAL 2º SUPLENTE					
SANCHEZ TORREJON	PABLO CESAR	C/ AYUNTAMIENTO, 14	3876043-Z	107	4485
2º VOCAL 1º SUPLENTE					
SANTOS RODRIGUEZ	MARIA RAQUEL	C/ CARDENAL CISNEROS, 10	7484873-Y	109	4540
2º VOCAL 2º SUPLENTE					
SERRADA TEJERA	LUCIA	C/ BAJADA DEL SALVADOR, 15	46857564-D	110	4592

SECCION 2 MESA A

APELLIDOS	NOMBRE	DOMICILIO	NIF	HOJA	ELECTOR
PRESIDENTE					
GARZON SANCHEZ	MARIA JOSE	C/ LOS LIRIOS, 40	7952521-H	38	1569
1º VOCAL					
GONZALEZ POSADAS	FRANCISCO	C/ INSULA, 7	2237408-Z	42	1733
2º VOCAL					
GUEMES RAMIREZ	JOSE ANTONIO	C/ LAVADERO, 6, 2º C	7481312-X	43	1772
1º SUPLENTE PRESIDENTE					
GOMEZ LOPEZ-REY	SALVADOR	PROL. DE LA GRANJA, 24	3785601-P	39	1628
2º SUPLENTE PRESIDENTE					
GONZALEZ JIMENEZ	PEDRO	C/ ESCUDERO, 16, ESC. IZQ. 1º	8094968-A	41	1700
1º VOCAL 1º SUPLENTE					
GUISADO MOLINA	ANTONIO	CMNO. LOS PONTONES, 8	52094773-A	43	1800
1º VOCAL 2º SUPLENTE					
HERMOSA MURIEDAS	EMILIO	C/ ROCINANTE, 15	50681516-G	45	1857
2º VOCAL 1º SUPLENTE					
HERNANDEZ LOPEZ	MARIA	C/ LEPANTO, 13	7477844-S	46	1902
2º VOCAL 2º SUPLENTE					
HERVAS PONCE	JULIAN	PROL. GRANJA, 3, 2º C	3841795-J	48	1997

SECCION 2 MESA B

APELLIDOS	NOMBRE	DOMICILIO	NIF	HOJA	ELECTOR
PRESIDENTE					
MORENO SANCHEZ	CRISTIAN	C/ BEGONIA, 16	46857991-E	75	3129
1º VOCAL					
NAVARRO SANCHEZ	LUIS	C/ GARDENIAS, 15	53422310-A	81	3385
2º VOCAL					
NIETO TORREJON	MARIA DEL PILAR	C/ LAVADERO, 8, 2º A	52533667-B	83	3456
1º SUPLENTE PRESIDENTE					
MUÑOZ FERNANDEZ	SANTIAGO	C/ LAS SALINAS, 6	7483791-M	77	3206
2º SUPLENTE PRESIDENTE					
MURILLO RODRIGUEZ	CATALINA	C/ DE LA MEDIA LUNA, 3	76231967-P	78	3241
1º VOCAL 1º SUPLENTE					
OLIVARES GALLEG0	MARIA JESUS	C/ ESCUDERO, 16, ESC. DCH. 1º	5238700-J	84	3528
1º VOCAL 2º SUPLENTE					
ORTIZ ORTIZ	JUAN MANUEL	C/ HORTENSIA, 9	24110466-A	85	3570
2º VOCAL 1º SUPLENTE					
PALACIOS VILLAR	ANDRES	C/ LOS CABALLEROS, 12	2669953-K	86	3612
2º VOCAL 2º SUPLENTE					
PASCUAL LECHUGA	EUGENIO JOSE	C/ ORQUIDEAS, 9	2249608-R	88	3682

SECCION 3 MESA A

APELLIDOS	NOMBRE	DOMICILIO	NIF	HOJA	ELECTOR
PRESIDENTE					
GONZALEZ GARCIA	SONIA	C/ DE LA SANTA MARIA, 21	51928421-X	41	1682
1º VOCAL					
GONZALEZ SILVA	JOAQUIN	C/ LOPE DE VEGA, 22	50049466-V	42	1745
2º VOCAL					
DE LA HERA GAITAN	Mª ISABEL	AVDA. COMUNEROS DE CASTILLA, 21	46855967-E	44	1844
1º SUPLENTE PRESIDENTE					
GONZALEZ BECERRA	JOSE LUIS	C/ CASTILLA LA MANCHA, 17	7448145-D	40	1656
2º SUPLENTE PRESIDENTE					
GOMEZ GOMEZ	CARMEN	C/ ILLESCAS, 3	76189710-W	39	1621
1º VOCAL 1º SUPLENTE					
HERNANDEZ HERNANDEZ	FCO. CARLOS	C/ ARAGON, 7	70336564-B	46	1894
1º VOCAL 2º SUPLENTE					
HERNANDEZ MARTIN	JAVIER	C/ DEL PADRE CESAREO GARCIA, 68	4845222-L	46	1913
2º VOCAL 1º SUPLENTE					
HERNANDEZ NAVARRO	MANUEL	C/ DEL CRISTO, 27	46937154-L	46	1931
2º VOCAL 2º SUPLENTE					
HERNANDEZ SANTOS	NURIA	C/ LA VEGUILLA, 5	52535788-Q	47	1956

SECCION 3 MESA B

APELLIDOS	NOMBRE	DOMICILIO	NIF	HOJA	ELECTOR
PRESIDENTE					
MATEO GARCIA	ALBERTO	C/ AMARGURA, 24	70315514-Y	67	2807

1º VOCAL					
MEJIA DE HITIA	ALFONSO	C/ CAMPOAMOR, 4	3767326-H	69	2897
2º VOCAL					
MEJIA NAVARRO	ELENA	C/ CAMPOAMOR, 4	52539907-H	70	2937
1º SUPLENTE PRESIDENTE					
MATEO MARTINEZ	JOSE ALBERTO	C/ LOPE DE VEGA, 36	46861223-B	68	2827
2º SUPLENTE PRESIDENTE					
MEJIA CHAIN	JOSE JAVIER	C/ LOPE DE VEGA, 9A	7484132-R	69	2869
1º VOCAL 1º SUPLENTE					
MENDOZA CALVO	TOMAS	C/ LOS HIDALGOS, 9	26194282-L	71	2970
1º VOCAL 2º SUPLENTE					
MORALES MIGUEL	ENRIQUE	C/ YELES, 3	51396645-V	73	3058
2º VOCAL 1º SUPLENTE					
MORILLO DE LA CRUZ	JOSE	C/ ROSALIA DE CASTRO, 22	50067278-G	75	3137
2º VOCAL 2º SUPLENTE					
MOYA MARTIN	Mª DEL CARMEN	TRAV. DEL PRADO, 3	52535927-V	76	3170

SECCION 4 MESA A

APELLIDOS	NOMBRE	DOMICILIO	NIF	HOJA	ELECTOR
PRESIDENTE					
CABALLERO TALAVERA	GERMAN	C/ISLA DE FORMENTERA, 48	2204654-N	10	415
1º VOCAL					
CARRANZA VAQUERO	NURIA	C/ISLA DE ALBORAN,37	52108519-H	14	550
2º VOCAL					
CASIN GONZALEZ	JORGE	C/ISLA DE IBIZA, 26	50053018-G	14	588
1º SUPLENTE PRESIDENTE					
CAMACHO TEJADO	FCO. JESUS	C/ ISLA DE ALBORAN,15	01920613-K	12	473
2º SUPLENTE PRESIDENTE					
CAÑIZARES CASAIS	Mª ANGELES	C/ISLA DE ALBORAN,29	11785991-D	13	508
1º VOCAL 1º SUPLENTE					
CASTRO NUÑEZ	JOSE MARIA	C/ ISLA DE LA PALMA,71	11372940-S	15	612
1º VOCAL 2º SUPLENTE					
CHISCANO MARTINEZ	ARACELI	C/ ARANJUEZ, 16	11827085-W	16	666
2º VOCAL 1º SUPLENTE					
DE CORTA GONZALEZ	CRISTINA	C/ MADRID, 26	16583557-M	19	779
2º VOCAL 2º SUPLENTE					
DANKO VILLALVA	Mª CARMEN	FINCA EL PALOMAR	05207135-G	20	824

SECCION 4 MESA B

APELLIDOS	NOMBRE	DOMICILIO	NIF	HOJA	ELECTOR
PRESIDENTE					
YEPES RUIZ	GREGORIA	C/ GRANDE, 6	52533892-Y	120	5024
1º VOCAL					
MARQUEZ FERNANDEZ	MARIA	C/ ISLA DE LA PALMA,55	50120929-L	61	2549
2º VOCAL					
MARTIN DURAN	ANA MARIA	C/ LAS ERAS, 9	7485088-Z	62	2576
1º SUPLENTE PRESIDENTE					
MAGDALENA GONZALEZ	Mª CARMEN	AVD. DELVALLE, 8	50681202-N	60	2482
2º SUPLENTE PRESIDENTE					
MARCO BASTIDA	MIGUEL	C/ ISLA DE MENORCA, 11	50311484-L	61	2528

	ANGEL				
1^{er} VOCAL 1^{er} SUPLENTE					
MARTIN LOPEZ	ALBERTO	C/ GRANDE, 9	50469899-X	63	2624
1^{er} VOCAL 2^o SUPLENTE					
MARTIN RODRIGUEZ	PALOMA	C/ ISLA DE TABARCA, 11	50050061-Z	64	2684
2^o VOCAL 1^{er} SUPLENTE					
MARTINEZ ARRANZ	JUAN ALBERTO	C/ ISLA DE ALBORAN,11	241828-Y	65	2721
2^o VOCAL 2^o SUPLENTE					
MARTINEZ QUINTANA	CARLOS JAVIER	C/ ISLA DE PERDIGUERA, 11	52961579-P	66	2772

Los miembros de la Corporación exponen que no tienen nada que alegar y que están de acuerdo con los electores seleccionados.

QUINTO.- INICIO EXPEDIENTE CESIÓN PARCELA AL SESCAM.

Por el Alcalde se propone a la Corporación que se acuerde el inicio del expediente para la cesión gratuita al SESCAM de la parcela nº 8.1 del SAU-6.3 para construir un nuevo Consultorio Médico, con el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Que la parcela fue designada por los miembros de la Comisión de Sanidad, considerando que era la parcela en cuanto a su situación como la más idónea. Que además se planteó la situación de Seseña Nuevo puesto que el centro actual donde se presta el servicio, no se realiza en las mejores condiciones, ya se ha enviado parte de documentación para el inicio de los trámites al SESCAM.

Tras la exposición del Alcalde los portavoces de los Grupos Políticos exponen que no tienen nada que alegar.

Se procede a la votación, aprobándose por unanimidad el inicio del expediente de cesión de la parcela 8.1 al SESCAM.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 20:35 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,